



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra Alexander Ochoa Díaz Rad.73-585-40-89-001-2011-00095-00 (5362).

En escrito que antecede presentado por el doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS apoderado judicial de Banco Agrario de Colombia S.A. y a la vez cedente, y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, apoderado especial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A “CISA”, solicitan al juzgado se sirva reconocer y tener a ésta cesionaria, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso y que se encuentra instrumentalizado en el documento en mención.

Para resolver, se *CONSIDERA*:

La cesión de crédito “es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario”. Corte Suprema de Justicia, sentencia de mayo 5 de 1941. De conformidad con la definición anterior y teniendo en cuenta que la cesión solicitada reúne los requisitos establecidos en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ACEPTAR la cesión de crédito dentro del presente proceso ejecutivo singular, celebrado por el cedente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit.800037800-8, representada por apoderado especial JUAN DIEGO CORTES ARIAS, aceptada por el cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A “CISA, representado por el doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES apoderado General, a través de documento escrito, en consecuencia, en adelante se tendrá a este último como ejecutante dentro del presente proceso.

Notifíquese.

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693553401f2e8197f8be1760d959585bbf19316b3a878ac86c61c89cc61b7979**

Documento generado en 07/02/2024 02:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>